



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017032 04 OCT 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Mercadeo de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, a ser ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda)».

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluado en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el sistema que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación del registro calificado del programa de Administración de Mercadeo (Pereira - Risaralda), con título otorgado Administrador de Mercadeo de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda en modalidad Presencial, periodicidad de admisión Semestral y solicitó se aprobaran las modificaciones al plan de estudios, el régimen de transición, los créditos académicos que de 160 pasan a 153, la duración del programa que de diez (10) semestres pasa a nueve (9) semestres y el número de estudiantes a admitir que de 35 pasa a 66 estudiantes.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Mercadeo de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, a ser ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda)».

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 25 de julio de 2024, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y recomendó a este despacho Renovar el Registro Calificado al programa de Administración de Mercadeo (Pereira - Risaralda), con título otorgado Administrador de Mercadeo de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda. Modalidad Presencial. Periodicidad de admisión Semestral y así mismo, recomendó Aprobar las modificaciones al plan de estudios, el régimen de transición, los créditos académicos que de 160 pasan a 153, la duración del programa que de diez (10) semestres pasa a nueve (9) semestres y el número de estudiantes a admitir que de 35 pasa a 66 estudiantes.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones del registro calificado solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda
Denominación:	Administración de Mercadeo
Título a otorgar:	Administrador de Mercadeo
Lugar de desarrollo:	Pereira (Risaralda)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	153

Parágrafo 1. Aprobar las modificaciones solicitadas relacionadas con el plan de estudios, el régimen de transición, los créditos académicos que de 160 pasan a 153, la duración del programa que de diez (10) semestres pasa a nueve (9) semestres y el número de estudiantes a admitir que de 35 pasa a 66 estudiantes

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido en sesión del 25 de julio de 2024, por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, hace parte integral de la presente Resolución

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico e iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Una vez se asigne el código que corresponda, la institución deberá incorporarlo en la publicidad.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Mercadeo de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, a ser ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda)».

Artículo 4. Inspección y vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto.

En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado. Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Emma Emira Carrión Rodríguez. Subdirectora Técnica (e) de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cod. de proceso: RD10673.